



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 27 abril, 2016

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-001117-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000393	9:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000129-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000394	9:35 am

Por tanto: Se modifica el fallo impugnado en cuanto los montos otorgados por concepto de horas extra y por diferencias de pago en los montos de auxilio de cesantía, las vacaciones y aguinaldo, estos dos últimos de toda la relación laboral. En su lugar, se otorgan los siguientes montos: a) Por cuatro mil cuatrocientas cuarenta horas extra de toda la relación laboral, la cantidad de siete millones cuarenta y un mil trescientos siete colones con veinte céntimos; b) Por la diferencia pendiente de pago por concepto de auxilio de cesantía, la suma de trescientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis colones con setenta y cuatro céntimos; c) Por la diferencia en el pago de las vacaciones de toda la relación laboral la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil setecientos diez colones con veintitrés céntimos y d) Por la diferencia en el aguinaldo de toda la relación laboral la suma de quinientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco colones con sesenta céntimos, para un total de ocho millones doscientos treinta y siete mil setecientos diecinueve colones con setenta y siete céntimos. En todo lo demás objeto del recurso, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000018-0694-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000406	10:35 am

**Fecha de Votación: miércoles, 27 abril, 2016**

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado. En su lugar se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos petitorios. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Allón Zúñiga salva el voto y confirma el fallo de que se conoce.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
11-003100-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000395	9:40 am

Por tanto: En lo que es objeto del recurso, se confirma el fallo impugnado, aclarando que en caso que se determine en sede administrativa -o en el proceso de ejecución de sentencia si se presenta inconformdad- que el salario total devengado por el actor, sea base más pluses, es menor al salario mínimo legal establecido para Bachiller Universitario según el Decreto Ejecutivo de Salarios Mínimo vigente para cada período, deberán cancelarse las diferencias correspondientes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
13-000029-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000396	9:45 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena al demandado a pagar al actor nueve millones ciento treinta mil nueve colones con ochenta y cinco céntimos por horas extra; setecientos sesenta mil ochocientos treinta y cuatro colones con quince céntimos por diferencias en aguinaldos; y doscientos noventa y seis mil quinientos treinta colones con veintitrés céntimos por diferencias en vacaciones. Sobre estas sumas se pagarán intereses desde el momento en que cada una fue exigible y hasta su efectivo pago; dichos intereses se calcularán con base en la tasa fijada para los depósitos a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica. Remítase copia de esta sentencia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su cargo. Se condena al demandado al pago de ambas costas del proceso y se fijan los honorarios de abogado en un veinte por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: miércoles, 27 abril, 2016**

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida. Voto salvado de la Magistrada Allón Zúñiga. Revoco la sentencia recurrida. En su lugar, condeno a la demandada al pago de horas extra nocturnas del período que va de febrero de dos mil ocho a febrero de dos mil trece. La cantidad de horas concedidas y su precio, se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, las cuales no podrán exceder de seis mil ciento sesenta y dos horas extra nocturnas, por haberlo así peticionado el actor. Condeno también al pago de las diferencias por concepto de aguinaldo, que se deriven como consecuencia de este reconocimiento. El monto de la condena deberá ser indexado. Sobre la cantidad que resulte, aún sin indexar, procederá el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada monto fue exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Deniego las pretensiones de daño moral y daño psicológico; y condeno a la municipalidad demandada al pago de costas, las cuales fijo en un veinte por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
13-002413-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000401	10:10 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000758-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000402	10:15 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-002667-0173-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000403	10:20 am

Por tanto: Se declara que la competencia del presente asunto corresponde al Juzgado de Trabajo de Cartago.

**Fecha de Votación: miércoles, 27 abril, 2016**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000033-0942-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000404	10:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000019-0181-CI	Ordinario	CIVIL	2016/ 000405	10:30 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.